

## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 1217 DE 16 DE OCTUBRE DE 2019

# Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

#### **DECRETA:**

# "LEY QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO PARA LAS ELECCIONES NACIONALES 2019"

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto declarar "Auto de Buen Gobierno" en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra por las Elecciones Nacionales para el período constitucional 2020-2025, a realizarse el 20 de Octubre de 2019, de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 2. (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día viernes 18 de octubre hasta las doce (12:00) horas del día lunes 21 de octubre de 2019.

**Artículo 3.** (**Prohibiciones**).- I. Desde las 00:00 horas del día viernes 18 de octubre hasta las 12:00 horas del lunes 21 de octubre de 2019, se prohíbe expender o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado.

- II. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, parágrafo II de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día de la elección, se prohíbe:
  - a) Portar armas de fuego, elementos punzo cortantes o instrumentos contundentes y peligrosos para la seguridad de las personas. No están comprendidas en esta prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público.
  - b) Realizar actos, reuniones o espectáculos públicos.
  - c) La circulación de vehículos motorizados, salvo los expresamente autorizados por la autoridad electoral competente.

III. Se prohíbe desde las cero (0) horas hasta la conclusión de los comicios, cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a una candidatura o a alguna opción en procesos de referendo o revocatoria de mandato.

Artículo 4. (Sanción).- La sanción a los infractores será establecida de acuerdo a los parámetros fijados por el Órgano Electoral, a través de las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de alguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo

Telf.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 371-5508 • www.concejomunicipalscz.gob.bo Calle Sucre Esq. Chuquisaca Nº 100 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



# Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

anterior y de conformidad a la Resolución emitida por el Tribunal Supremo Electoral ADM N° 082/2019, del 13 de febrero de 2019.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** Para el cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana, coordinará sus acciones con todas las instituciones públicas incorporadas por la Ley No.026 de 30 de Junio de 2010 "Ley del Régimen Electoral" y demás disposiciones establecidas por ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la Secretaria Municipal de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Arq. Angélica Sosa de Perovic

CONCEJALA PRESIDENT

Sra. Loreto Moreno Cuellar

CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 16 de octubre de 2019

Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL

